

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMODOVAR DEL CAMPO

En virtud de lo acordado por el señor don Angel González Simón, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Almodóvar del Campo y de su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, sobre continuación de obras comenzada, declaración de propiedad, indemnización de daños y perjuicios y otros extremos, promovidos ante este Juzgado por el Procurador don Ramón Cazallas Viso, en nombre de Inmobiliaria El Arenal, S. A., domiciliada en Bilbao, contra don Antonio, don Manuel Ramiro, conocido por Alfredo, don Manuel, doña Carmen y doña María de los Angeles Gascón Cáceres, vecinos de Puertollano, Ciudad Real y Daimiel, y contra doña Eloisa Martínez Pontromuli, casada con don Rafael Pasalodos Martín; doña Eloisa Martínez Ruiz, casada con don José Luis Villalobos Roldán; don Rafael, doña María del Pilar y don Eduardo Martínez Fernández, vecinos de Madrid, cuyo domicilio de éstos de ignora, y contra don Rafael Martínez Pasalodos, vecino de Pola de Lena, por medio del presente se emplaza a los demandados expresados residentes en Madrid, cuyos domicilios se ignora, por segunda vez, a fin de que dentro del término de ocho días, mitad del que les ha sido concedido en el primer emplazamiento, comparezcan en autos personándose en forma, haciéndoles saber que las copias de la demanda y las de los documentos con ella presentados se encuentran a disposición de referidos demandados en la Secretaría de este Juzgado.

Almodóvar del Campo a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—7.240-C.

IBIZA

Don Angel Reigosa Reigosa, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ibiza y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Mariano Ramón Torres, natural de San Miguel, término de San Juan Bautista, en esta isla, y que se ausentó de la misma en el año 1919, haciendo más de veinte años que no se han tenido noticias suyas e ignorándose su actual paradero.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ibiza a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Angel Reigosa Reigosa.—El Secretario (ilegible).—7.215-C. 1.ª 1-1-1965

MIRANDA DE EBRO

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro, provincia y Audiencia territorial de Burgos.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de declaración de herederos abintestato, formada de oficio por fallecimiento de don Luciano Martínez Eiguea, hijo de Nemesio y de Dominica, natural del

pueblo de Bardauri, en el municipio de esta ciudad y vecino de Miranda de Ebro, cuya causante falleció cuando contaba unos setenta y dos años de edad, y que falleció el 22 de mayo del corriente año en estado de soltero y venía hospedándose desde hace varios años en el hotel Bilbao, de esta localidad.

Que por desconocerse quiénes puedan ser sus parientes, por el presente se hace pública por segunda vez, a medio del presente, la tramitación de dicho expediente para que en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con derecho a la sucesión del causante y bajo apercibimiento que de no presentarse ningún aspirante a la herencia les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Miranda de Ebro a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Alfonso Alvarez. El Juez, José María Romera.—9.660-E.

SAN ROQUE

Don Benito Corvo Aparicio, Juez de Primera Instancia del partido de San Roque.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 24 de 1963, a instancia de don Pedro García Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Linea de la Concepción, representado por el Procurador don Joaquín López Fuentes, y como demandados, doña María de la Paloma Seruya Amores, don Trino o Trinidad, don Moisés y don José Cruz Seruya, aquella viuda y los tres últimos como hijos de don Trino Cruz Herrera, del que son herederos todos, mayores de edad y vecinos de Algeciras, se acordó el emplazamiento del demandado don Trinidad Cruz Seruya, cuyo actual domicilio se ignora, conforme al artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndole el término de nueve días para personarse en forma en los presentes autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Roque a 21 de diciembre de 1964.—El Juez, Benito Corvo.—El Secretario (ilegible).—7.192-C.

SEVILLA

Don José Alvarez de Toledo y Tovar, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido

Hago saber: En méritos de autos de juicio ejecutivo número 100 de 1963, seguidos a instancia de «Aspa, S. A.», contra doña Juana Fuentes Pérez, asistida de su marido, don Juan García Díaz, sobre cobro de pesetas, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días hábiles, en dos lotes, tipo el 75 por 100 del de la primera subasta y bajo las demás condiciones que se expresarán, de las fincas embargadas a la parte deudora siguientes:

1.ª Una casa en la villa de Montellano, sita en la plaza de Oriente, señalada con

el número 4 actual, que antes tuvo los números 5 y 6, que se destina a tahona y almacén, con un área superficial de 310 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con casa de don Francisco Rodríguez; por la izquierda, con otra de don José Pérez Delgado, y por el fondo, con la de don Enrique Granja Ceballos y don Manuel Alvarez Muño. Forma parte de la finca el horno necesario para la industria de panadería establecida en la finca, de cuya industria son elementos integrantes una amasadora marca «Versa», con su motor acoplado; una refinadora de la misma marca, también con su motor; un motor de gasolina de 5 H.P., una báscula de hierro para 200 kilos y otros elementos y utensilios.

2.ª Casa en la villa de Montellano y su calle San José, número 18 de gobierno, que hoy es el 12. Tiene un área superficial de 96 metros cuadrados, distribuidos en cuerpo de casa, sala, alcoba y corral con cuadra. Linda: por la derecha de su entrada, con la de Jerónimo Mulero; izquierda, la de José Palma Ceballos, y espalda, con la de Rafael Gallardo.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo para la finca señalada con el número 1 la suma de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, y para la señalada con el número 2 la de cincuenta y dos mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dichos tipos, debiendo consignarse previamente como fianza una suma igual por lo menos al diez por ciento, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo el rematante manifestarlo previamente y habrá de llevarse a efecto dentro de este procedimiento, siendo requisito indispensable completar el precio de venta en el plazo que oportunamente se le hará saber, apercibido de que en su defecto será declarada la subasta en quiebra, quedando responsable de la disminución de precio que resultare en el segundo remate y de las costas y gastos que se originaren con este motivo; que los autos y certificación de carga expedida por el Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, así como certificación supletoria de títulos, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin poder exigir ningunos otros, y, por último, respecto a cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de que se trata, si los hubiere, quedarán subsistentes y subrogado el rematante, y en cuanto a lo demás que expresamente no haya quedado previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de la venta, no admitiéndose al rematante reclamación alguna, y que no le será admitida reclamación alguna, inclusive la fundada en ignorancia de las condiciones que quedan establecidas.

Dado en Sevilla a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, José Alvarez de Toledo.—El Secretario, Miguel Cano.—9.792-3.